

VISTO:

Res. C. N° 35/00 y sus modif., según Res. C.D. 167/05, C.D. 71/08, C.D. 167/08, C.D. 106/09, C.D. 62/10, M.D. 3/12, C.D. 105/12, C.D. 90/13, C.D. 91/13, M.D. 17/14, M.D. 2/15, M.D. 29/15, M.D. 13/16, M.D. 4/17, M.D. 51/17, M.D. 34/18, M.D. 25/19 y M.D. 82/2019, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar mejoras en los importes y topes de los subsidios sociales

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar a partir del 1° de Enero de 2021, los importes que en cada caso se asigne, a los siguientes Subsidios:

1. Casamiento: **\$ 13.300.-** (pesos trece mil trescientos)
2. Nacimiento: **\$ 13.300.-** (pesos trece mil trescientos)
3. Adopción: **\$ 22.550.-** (pesos veintidós mil quinientos cincuenta)
4. Fallecimiento del Matriculado: **\$ 51.300.-** (pesos cincuenta y un mil trescientos)
5. Fallecimiento de Cónyuge: **\$ 26.600.-** (pesos veintiséis mil seiscientos)
6. Fallecimiento de Hijo del Matriculado: **\$ 32.700.-** (pesos treinta y dos mil setecientos)

Art. 2°.- Fijar a partir del 1° de Enero de 2021 el importe de los subsidios mensuales:

1. Ayuda Escolar al Hijo del Matriculado Fallecido o con Discapacidad Mayor en la suma de **\$ 4.650.-** (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta)
2. Ayuda a la Rehabilitación del Menor con Discapacidad en la suma de **\$ 13.300.-** (pesos trece mil seiscientos)
3. Ayuda para el Matriculado con Hijos con Discapacidad Mayores de 21 años en la suma de **\$ 7.750.-** (pesos siete mil setecientos cincuenta)

Art. 3°.- Fijar a partir de 1° de Enero de 2021 el tope anual del punto 1 e) del Subsidio por Ayuda Médica en **\$ 86.800.-** (pesos ochenta y seis mil ochocientos).

Art. 4°.- Fijar a partir del 1° de Enero de 2021 el tope del punto 1 d) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 60.300.-** (pesos sesenta mil trescientos). Cabe mencionar, que la estructura final de Subsidio por Edad Avanzada, está siendo evaluada mediante un cálculo actuarial por lo que podría sufrir modificaciones.

Art. 5°.- Fijar a partir del 1° de Enero de 2021 el tope de Patrimonio del punto 1 e) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 2.700.000.-** (pesos, dos millones setecientos mil).

Art. 6°.- Comuníquese, regístrese, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020



Julio Rubén Rotman
Secretario



Gabriela V. Russo
Presidenta